

Constancia.

Le informo señora Juez que consultado los antecedentes disciplinarios de la abogada no se encontró sanción alguna en su contra. Se expide certificación.

MEDELLIN, julio 21 de 2020.



JOSE DIEGO MEJIA VELEZ
OFICIAL MAYOR.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Julio Veintiocho de dos mil veinte (2020)

Auto nro.	2020-0701
Procedimiento	Ejecutivo singular.
Demandante	MAURICIO FLOREZ OCHOA.
Demandado	JUAN CARLOS LUNA GOMEZ.
Radicado	No. 05 001 40 03 001 2020-00201 00
Síntesis	Libra mandamiento de pago

Satisfecho el requisito exigido por el despacho y toda vez que los títulos aportados satisfacen los requisitos dispuestos por los artículos 422 y SS. del C.G.P, el Juzgado, conforme lo dispuesto en el art.430 del citado Código,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de MAURICIO FLOREZ OCHOA en contra de JUAN CARLOS LUNA GOMEZ por las siguientes sumas de dinero

contenidas en las facturas aportadas como título ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 del C. G del P.

Factura nro.	valor	Fecha de expedición	Fecha de vencimiento.
MFO 169	\$8.255.485	01-06-2019	15-06-2019
MFO 178	\$5.479.729	01-08-2019	15-08-2019
MFO 193	\$1.404.378	01-10-2019	15-08-2019
TOTAL	\$15.139.592		

Más los intereses de mora sobre cada una de las facturas adeudadas, a la tasa máxima fijada por la Supe financiera de Colombia conforme el art. 884 del C. de Ccio, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de las facturas.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de MAURICIO FLOREZ OCHOA en contra de JUAN CARLOS LUNA GOMEZ por las siguientes sumas de dinero contenidas en las facturas aportadas como título valor conforme a lo dispuesto en el art. 774 del C. de Ccio.

Factura nro.	valor	Fecha de expedición	Fecha de vencimiento.
MFO 144	\$ 800.000	25-03-2019	04-04-2019
MFO 160	\$7.292.516	01-05-2019	15-05-2019
MFO 154	\$1.000.000(saldo)	10-04-2019	10-04-2019
MFO 174	\$6.095.887	01-07-2019	15-07-2019
MFO 202	\$3.584.240	13-10-2019	16-11-2019
TOTAL	\$33.912.205		

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Se advierte que las excepciones previas deberán presentarse como recurso de reposición en contra del presente proveído dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación

CUARTO. Sobre costas se decidirá oportunamente.

QUINTO. Consultado los antecedentes disciplinarios de la abogada, no se encontró sanción alguna en su contra, razón por la cual se le reconoce personería para actuar a la DRA. **SARA MARIA ECHEVERRY** con **T.P. No. 197.102 del C. S. J.**, a quien el despacho le reconoce personería para actuar.

NOTIFÍQUESE

dm

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9aa9ee0ddcb64bdb0e8a38267c5f76a2c55d34789cad36d263aefaf2d35b7e23

Documento generado en 28/07/2020 07:23:23 a.m.